

SECRETARÍA:
A Despacho el presente proceso
Buga, 27 octubre de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 506

Rad. 2017-00211

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial de alguno de los interesados en este proceso de Sucesión Intestada del causante JAIME MORALES OSORIO, solicita al despacho se le conceda un término prudencial para tramitar y allegar a la DIAN, los documentos solicitados ante el IGAC y requeridos por la entidad para el trámite de paz y salvo.

Revisada la petición, considera el despacho que no es proceder acceder a la prórroga solicitada, teniendo en cuenta que los términos indicados son de orden legal y no pueden ser estos modificados; además como lo indica la DIAN en el oficio que se puso en conocimiento refieren que los interesados cuentan con tres (3) meses para que adelanten la solicitud de paz y salvo, que vencido éste se procederá a su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

NO ACCEDER a la consecución de la prórroga de términos, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>190</u>, HOY <u>28 OCTUBRE DE 2022</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcbaff5c8f783e2fae41fcb7483c87187fe7a518ba0eb41e39b7500e93327f60**

Documento generado en 27/10/2022 04:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>